

LEY 6.871

Creación de Escuela Técnica de Capacitación en la ciudad de Junín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una Escuela Técnica de Capacitación, turno nocturno, dependiente de la Dirección de Enseñanza Media y Vocacional del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de Junín.

Art. 2º Dicho establecimiento funcionará en el local de la Escuela primaria Nº 1, dependiente de la Dirección General de Escuelas, ajustándose a los planes de estudio de los establecimientos similares actualmente en funcionamiento en la Provincia.

Art. 3º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Occhi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.603.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos setenta y uno (6.871).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Pagella entrado en Diputados el 16 de abril de 1964.

Aprobado el 2 de julio de 1964.

Sancionado en el Senado el 29 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.